Pergamino, 20 de Marzo de 2022

Sr. Intendente Municipal

**Dr. Javier. A. MARTINEZ**

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

 Cumplo en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas** en la **Primera Sesión Ordinaria** realizada el día 14 de Marzo del corriente, al considerar el Expediente **EX-2023-155-PERHCD-HCD D.E. ELEVA EXPTE. C-155-23 CONTADOR MUNICIPAL** - REF: ANTEPROYECTO DE ORDENANZA - DEUDA NO CONTABILIZADA - A FAVOR COOP ELECTRICA M H ALFONZO.-

 Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de $840.486,01- (Pesos ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis c/01 ctvos.), a favor de la Cooperativa Eléctrica de M. H. Alfonzo Limitada En concepto del pago de Alumbrado público, energía eléctrica, y teléfono, correspondiente al mes de diciembre que no fuera contabilizada en el Ejercicio 2022- como asimismo la registración contable en los instrumentos presupuestarios respectivos.

**ARTÍCULO 2º:** La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110150000 Servicios de la Deuda- F- F-110- Programa 92.00.00 Deuda Flotante

Partida 7121 Deuda no Contabilizada

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

Además, y en cumplimiento a lo normado por el segundo párrafo (in fine) del Artículo 140° del Reglamento Contabilidad, se informa que la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año 2022- debió contabilizarse en:

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.9.0 -35.01.00. Sin saldo disponible.

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.1.0 -35.01.00. Sin saldo disponible.

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.4.0 -35.01.00. Sin saldo disponible.

Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.2.0 -35.01.00. Sin saldo disponible.

**ORDENANZA Nº 9664/23**